

2023-11-13

JUZGADO DE FAMILIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

EXPEDIENTE: NUEVO

PROCESO: ABREVIADO DE DIVORCIO

ACTOR : JEFFRESONN ROMAN QUIROS DIAZ

DEMANDADO: KARLA MARIA ALCAZAR VASQUEZ

PROCESO ABREVIADO DE DIVORCIO

La suscrita **JEFFRESONN ROMAN QUIROS DIAZ**, mayor, casado una vez, de ocupación Comerciante, con domicilio en Goicoechea, San José, identificación 109550043, formulo **PROCESO ABREVIADO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES**, contra: **KARLA MARIA ALCAZAR VASQUEZ**, mayor de edad, casada dos veces, de ocupación ama de casa, con domicilio en Los Ángeles Ipís de Goicoechea, San José, con identificación 107840915, con fundamento en los hechos, pruebas y derecho que a continuación expongo.

HECHOS.

PRIMERO: El día 21 de diciembre 2001 contrajimos matrimonio, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Civil bajo citas de inscripción número 104280020003.

SEGUNDO: Por diferencias de pareja, nuestra convivencia en común se interrumpió desde hace ya varios meses.

TERCERO: Para tramitar mi divorcio, solicito se tramite con fundamento en el causal remedio de INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES, en razón del principio de autonomía de mi voluntad.

CUARTO: Durante nuestra convivencia en común no adquirimos bienes susceptibles de gananciales.

QUINTO: Durante nuestra convivencia en común no tuvimos hijos.

SEXTO: EN CUANTO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA: En tanto **KARLA MARIA ALCAZAR VASQUEZ** renuncie a solicitarme pensión alimentaria, de mi parte estoy en completa disposición de renunciar a la misma.

EN CUANTO AL FONDO. Deseo con el finiquito del vínculo matrimonial lograr los proyectos de vida de forma independiente y obtener la libertad de estado.

PRUEBAS: DOCUMENTAL:

En caso de requerir certificaciones de nuestro matrimonio, solicito al ser información de consulta pública y fácil comprobación, se obtengan las certificaciones de los respectivos registros en aplicación del principio de gratuidad.

PETITORIA.

- 1- Que se declare con lugar el presente proceso abreviado de divorcio por la causal **INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES** y por se dé por disuelto el vínculo matrimonial.
- 2- Que se deniegue recíprocamente el derecho a solicitar pensión por los cónyuges.
- 3- Solicito que en caso de allanamiento, cada uno se haga cargo de las costas y solo en caso de contestación negativa, se condene a la parte demandada al pago de ambas costas.

DE TRÁMITE:

- 1- Que por celeridad procesal se detenga por puesta ni expresa renuncia a conciliar.
- 2- Que de allanarse se prescinda de toda prueba para el dictado de Sentencia.
- 3- Que proceda su autoridad una vez firme a inscribir la ejecutoria ante el Registro Civil, al correo ejecutorias@tse.go.cr, según se dispuso en el consejo superior del poder judicial por circular 150-2021, publicado en el boletín judicial número 134 del 13/07/2021.

DERECHO.

Artículos 5, 6, 7, 8, 48.8 del Código de familia, 235, 292 y 420 del código procesal civil, 81, 88.3 y 106 y 158 de la Ley Orgánica del poder judicial, 87 de la Ley Orgánica del tribunal supremo de elecciones y registro civil, 19, 21 y 23 de la ley de notificaciones judiciales, 17.4 la convención americana sobre los derechos humanos, 14, 23.4 internacional de derechos civiles y políticos, 26 de la convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 11, 33, 41, 43, 52, 129 y 153 de la constitución política.

NOTIFICACIONES,

La parte accionada KARLA MARIA ALCAZAR VASQUEZ puede ser localizada en Los Ángeles Ipís de Goicoechea, San José.

En mi caso las notificaciones las recibiré al correo electrónico previamente autorizado en sistemas del Poder Judicial notificaciones@crderecho.com

ES TODO, en espera de que se resuelva conforme.


JEFFRESONN ROMAN QUIROS DIAZ

Es autentica

1-0955 0043

LIC. HENRY RODRIGUEZ RAMÍREZ
ABOGADO COL. 32516